



Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



5.3.0.1. Grupo de Administración General

Bogotá,

Radicado: 2-2015-036114

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2015 15:51

Doctor

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

Registrador Nacional del Estado Civil

Av. Calle 26 No. 51 – 50 CAN

Código Postal 111321

Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2015-070289

No. Expediente 20089/2015/RCO

1509171643 051117
DESPACHO REGISTRADOR NACIONAL

Asunto Solicitud de recursos para consulta taurina.

Apreciado doctor:

Recibimos su comunicación DRN-GAF-078 radicada el 4 de septiembre de 2015, mediante la cual solicita recursos por \$34.519,6 millones para la realización de una Consulta Popular Taurina en la ciudad de Bogotá.

En primer lugar, es preciso indicar que el artículo 33 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 establece:

"ARTÍCULO 33. DECRETO DE CONVOCATORIA. Dentro de los 8 días siguientes a la notificación del pronunciamiento de la Corte Constitucional o el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo correspondiente; de la certificación del Registrador del cumplimiento de los requisitos para la revocatoria del mandato; del Concepto de la corporación pública de elección popular para el plebiscito y la consulta popular, el Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde, según corresponda, fijará fecha en la que se llevará a cabo la jornada de votación del mecanismo de participación ciudadana correspondiente y adoptará las demás disposiciones necesarias para su ejecución. ..." subrayado fuera de texto.

Con base en el texto anterior, se requiere que la Registraduría establezca claramente si es la Nación la que debe asumir la financiación de la Consulta Popular objeto de su solicitud e informar a este Ministerio.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Es de su conocimiento que el presupuesto de gastos de la Nación para la vigencia fiscal de 2015 se programó y aprobó con base en lo que ordena la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias, entre las cuales sobresalen lo definido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, referentes inmediatos de la formulación y aprobación del presupuesto.

El punto clave de las asignaciones presupuestales, en este caso, fue el de la aplicación estricta del principio de austeridad en la casi totalidad de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, siendo el sector Registraduría una de las excepciones, específicamente para el proceso electoral que está programado para el próximo 25 de octubre, sin embargo, el proceso objeto de su solicitud no está contemplado en el presupuesto actual, por lo cual no se cuenta con recursos para atender un gasto adicional como el referido.

De otra parte, se observa en su solicitud que la consulta taurina se realizaría el 25 de octubre junto con las elecciones de autoridades locales pero en los costos enviados no se observan las economías que deberían generarse por realizarse junto con otro proceso electoral.

Por lo anterior se solicita a la Registraduría revisar dicha solicitud con el fin de establecer un escenario más austero para su realización y, en el caso que sea la Nación quien debe financiar este proceso en la Ciudad de Bogotá, enviar nuevamente a esta Dirección mientras se realiza un ejercicio de búsqueda de recursos que permitan atender dicho gasto en un contexto de limitaciones presupuestales.

Cordialmente,

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Director General del Presupuesto Público Nacional

Revisó: Omar Montoya
Elaboró: Diana Jiménez

Firmado digitalmente por: CICERON JIMENEZ RODRIGUEZ
Director General del Presupuesto Público Nacional

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co